



Nosotros, Dr. **RICARDO ACEVEDO PERALTA**, en condición de Presidente de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), en adelante denominada "**LA CORTE**", Dr. Miguel Orozco Director del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (CIES-UNAN) en adelante denominada "**CIES-UNAN**", suscribimos el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, regido el mismo por los siguientes puntos:

### **CONSIDERANDO - Exposición de motivos**

#### **I**

Que la **CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**, "**LA CORTE**", fue creada mediante el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos en la XI Cumbre de Presidentes Centroamericanos, celebrada el trece de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, de conformidad con el artículo 12 de dicho instrumento. Que de acuerdo con el artículo 2 del Convenio de Estatuto de "**LA CORTE**" es el Órgano Judicial principal y permanente del "Sistema de la Integración Centroamericana", cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados, correspondiéndole garantizar el respeto del derecho en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo; teniendo su Sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

#### **II**

Que "**LA CORTE**" representa la conciencia nacional de Centroamérica y se considera, además, depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana; todo ello en el contexto de los principios que rigen su actuación, los cuales se basan en la Paz, la Libertad, el Desarrollo y la Democracia.

#### **III**

Que "**LA CORTE**" tiene dentro de sus competencias establecidas en el Art. 22 literal i) de su Estatuto, hacer estudios comparativos de las legislaciones de Centroamérica para lograr su armonización y proponer la formulación de leyes uniformes. Entre ellas están comprendidas las relativas a la materia de niñez y adolescencia que uniformen la actuación y procedimientos, a fin de abonar a la integración jurídica de Centroamérica. De igual manera, este órgano judicial de carácter supranacional parte de sus tres ejes de trabajo: Género, Integración y Desarrollo; teniendo en cuenta, asimismo, entre sus componentes o temas de atención lo relativo a la Trata de Personas, Niñez y Género; todo ello en el marco formativo y del Derecho Comunitario.

#### **IV**

Que "**CIES-UNAN**", desde su creación en 1982, ha formado la mayor parte de los recursos en Administración de Servicios de Salud, Salud Pública, y Epidemiología con que cuenta el Sistema de Salud de Nicaragua y de otros países de Centro América.

## V

Que el "CIES-UNAN" ha ganado la confianza de los principales actores del Sector Salud en Nicaragua y Centro América, lo que se expresa en la constante participación de la Institución en las principales iniciativas de la salud en estos países.

## VI

Que "CIES-UNAN" tiene como misión desarrollar modelos de aprendizaje críticos, participativos, problematizadores, transformadores, coherentes con las necesidades y demandas de salud pública a través de programas de formación, capacitación asesoría, e investigación vinculados con el trabajo comunitario, dirigidos a proveedores de servicios de salud, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, entidades multilaterales / bilaterales e instancias afines nacionales e internacionales, que contribuyen al mejoramiento de la salud de la población

## VII

Que existe interés entre ambas instituciones de fortalecer las relaciones y colaboración en proyectos conjuntos relacionados con la difusión, profundización y desarrollo del proceso de integración centroamericano, en todas sus facetas y especialmente de aquellas relacionadas con el quehacer de "LA CORTE" y el logro de los objetivos de "CIES-UNAN"

## POR TANTO

Encontrándose las partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

## ACUERDAN

**PRIMERO:** La construcción de propuestas conjuntas en materia jurídica a favor de investigaciones y estudios de la salud y la promoción de los derechos reproductivos de la mujer.

**SEGUNDO:** Apertura mutua de espacios para la incidencia a favor de políticas públicas que fomenten la investigación y estudio de la salud y que motiven al conocimiento sobre la salud y los derechos reproductivos de las mujeres;

**TERCERO:** Intercambiar información, documentos, estudios relacionados que generen conocimientos y propuestas de soluciones en salud pública y la situación de los derechos

**CUARTO:** Propiciar espacio de diálogo regional a favor de la investigación y estudios de la salud y la protección de la salud de la mujer y sus derechos reproductivos, compartir actividades de capacitación e intercambio profesional sobre las materias.

**QUINTO:** Realizar trabajos conjuntos entre las partes firmantes con relación a actividades de observación, monitoreo del cumplimiento por parte de los Estados de la normativa jurídica regional e internacional, procesos de formación al más alto nivel, implementación del modelo (COP). Comunidad de Prácticas haciendo uso de plataformas tecnológicas.

**SEXTO:** "LA CORTE" pondrá a disposición de "CIES-UNAN" el uso de las instalaciones del Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración "Dr. Roberto Ramírez" para desarrollar actividades que contribuyan al conocimiento de los propósitos y objetivos del presente convenio.

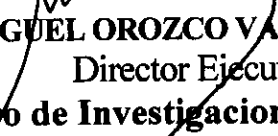
**SÉPTIMO:** Las partes designarán un representante por cada una de ellas, para conformar una Comisión que a fin de programar las actividades concretas y realizar el seguimiento del presente Acuerdo, mediante los medios técnicos de comunicación. Dicha Comisión se constituye en el canal permanente de comunicación entre "LA CORTE", "CIES-UNAN".

**OCTAVO:** Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resueltas por las Partes de común acuerdo.

**NOVENO:** Este Acuerdo tendrá duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y podrá ser modificado por escrito por voluntad de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Acuerdo, el cual cesará en sus efectos seis meses después de la notificación de la denuncia. En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en idioma español, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil trece, en la ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica.

  
**RICARDO ACEVEDO PERAZA**  
Presidente  
Corte Centroamericana de Justicia



  
**MIGUEL OROZCO VALLADARES**  
Director Ejecutivo  
Centro de Investigaciones y Estudios  
de la Salud de la Universidad  
Nacional Autónoma de Nicaragua  
"CIES-UNAN"

